

## I. COMUNIDAD DE MADRID

### C) Otras Disposiciones

#### Consejería de Ciencia, Universidades e Innovación

- 15** *ORDEN 263/2020, de 28 de diciembre, del Consejero de Ciencia, Universidades e Innovación, por la que se conceden 21 ayudas reguladas a través del procedimiento de concesión directa para el año 2020 de las ayudas vinculadas a la aplicación de disposición adicional decimotercera del Real Decreto-Ley 11/2020, de 31 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19.*

Vista la Orden 222/2020, de 27 de noviembre, del Consejero de Ciencia, Universidades e Innovación, por la que se establece la regulación del procedimiento de concesión directa, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 22.2.b) de Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el 4.5.b) de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid, de las ayudas derivadas de la aplicación de la disposición adicional decimotercera del Real Decreto-Ley 11/2020, de 31 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19.

Comprobado que las solicitudes cumplen con los requisitos expuestos en los apartados cuarto y décimo de dicha Orden.

En uso de las atribuciones que me han sido conferidas por las disposiciones vigentes,

#### RESUELVO

##### Primero

Conceder las ayudas a los beneficiarios que se citan en el Anexo de esta Orden destinada a financiar los costes laborales y de seguridad social derivados de las prórrogas de contratos de duración determinada que fueron suscritos con personal investigador en el marco de la siguiente convocatoria:

- Orden 3248/2017, de 5 de septiembre, del Consejero de Educación, Juventud y Deporte, por la que se convocan ayudas para la contratación de ayudantes de investigación y técnicos de laboratorio cofinanciadas por el Fondo Social Europeo, a través del Programa Operativo de Empleo Juvenil y la Iniciativa de Empleo Juvenil (YEI).

Se subvencionan las prórrogas de aquellos contratos cuya fecha de finalización esté comprendida entre el 2 de abril de 2020 y el 31 de diciembre de 2020, concediéndose ocho prórrogas de contratos de ayudantes de investigación y trece prórrogas de técnicos de laboratorio, por un total de 133.816,88 euros.

##### Segundo

La cuantía de las ayudas se ha determinado en función de la duración de la prórroga del contrato subvencionado y los importes previstos en la convocatoria de ayudas correspondiente:

- Ayudantes de investigación: 61,64 euros/día.
- Técnicos de laboratorio: 52,05 euros/día.

El importe del gasto destinado a las prórrogas de ayudantes de investigación y técnicos de laboratorio es de 133.816,88 euros, que se financiarán con cargo al subconcepto 78200 del programa 466 A del presupuesto de gastos de la Comunidad de Madrid.

##### Tercero

El pago de las ayudas se realizará por anticipado tras la notificación de la resolución de concesión, sin que sea necesario presentar aval bancario o garantía alguna, de conformi-

dad con lo previsto en el artículo 16.1.c) de la Ley 5/1998, de 7 de mayo, de Fomento de la Investigación Científica y la Innovación Tecnológica.

En todo caso, el pago estará condicionado a que exista constancia de que la entidad beneficiaria cumple los requisitos señalados en los artículos 34.4 y 34.5 de la Ley General de Subvenciones y a que el beneficiario no tenga deudas en vía ejecutiva frente a la Comunidad de Madrid.

#### **Cuarto**

La duración de las ayudas vendrá determinada por la duración de la prórroga del contrato subvencionado y es la que se especifica en el Anexo.

#### **Quinto**

Las entidades beneficiarias deberán cumplir las obligaciones recogidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como con todas las condiciones establecidas para el contrato inicial en las correspondientes convocatorias y resoluciones de concesión. El incumplimiento de cualquiera de las condiciones impuestas conllevará el inicio del trámite de reintegro en las condiciones y con la graduación de incumplimientos prevista en las correspondientes bases reguladoras.

Aquellas prórrogas que procedan de contratos cofinanciados por el Fondo Social Europeo (FSE) seguirán estando cofinanciadas y deberán mantener las obligaciones determinadas por dicha cofinanciación establecidas en sus respectivas órdenes de convocatoria.

La Consejería de Ciencia, Universidades e Innovación y la Intervención General de la Comunidad de Madrid podrán realizar, mediante los procedimientos legales pertinentes, las comprobaciones necesarias respecto del destino y aplicación de los fondos. Existe obligación de rendir cuentas de las respectivas operaciones, cualquiera que sea su naturaleza, a la Asamblea de Madrid, al Tribunal de Cuentas y a la Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid, de acuerdo con los artículos 114 de la Ley 9/1990, de 8 de noviembre, Reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid, y 5 de la Ley 11/1999, de 29 de abril, de la Cámara de Cuentas.

Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de reposición ante el propio órgano que lo ha dictado en el plazo de un mes desde el día siguiente al de la publicación de la presente orden en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, o directamente el recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el plazo de dos meses, sin perjuicio de cuantos otros recursos estime oportuno deducir.

En Madrid, a 28 de diciembre de 2020.

El Consejero de Ciencia, Universidades e Innovación,  
EDUARDO SICILIA CAVANILLAS

**ANEXO**
**ORGANISMO CSIC NIF Q-2818002-D**

	REFERENCIA	DURACIÓN DE LA PRÓRROGA EN DÍAS	IMPORTE	CATEGORÍA
1	PEJ-2017-AI/AMB-6514	184	11.341,76	Ayudante de Investigación
2	PEJ-2017-AI/BMD-6378	184	11.341,76	Ayudante de Investigación
3	PEJ-2017-AI/BMD-6602	61	3.760,04	Ayudante de Investigación
4	PEJ-2017-AI/BMD-7078	184	11.341,76	Ayudante de Investigación
5	PEJ-2017-AI/BMD-7316	63	3.883,32	Ayudante de Investigación
6	PEJ-2017-AI/BMD-5936	61	3.760,04	Ayudante de Investigación
7	PEJ-2017-AI/HUM-7214	61	3.760,04	Ayudante de Investigación
8	PEJ-2017-AI/SAL-6705	184	11.341,76	Ayudante de Investigación
9	PEJ-2017-TL/AMB-6155	61	3.175,05	Técnico de Laboratorio
10	PEJ-2017-TL/AMB-6797	46	2.394,30	Técnico de Laboratorio
11	PEJ-2017-TL/BIO-6675	76	3.955,80	Técnico de Laboratorio
12	PEJ-2017-TL/BIO-6731	184	9.577,20	Técnico de Laboratorio
13	PEJ-2017-TL/BIO-6753	76	3.955,80	Técnico de Laboratorio
14	PEJ-2017-TL/BIO-6826	76	3.955,80	Técnico de Laboratorio
15	PEJ-2017-TL/BMD-6361	61	3.175,05	Técnico de Laboratorio
16	PEJ-2017-TL/BMD-7171	184	9.577,20	Técnico de Laboratorio
17	PEJ-2017-TL/BMD-7278	61	3.175,05	Técnico de Laboratorio
18	PEJ-2017-TL/IND-6814	31	1.613,55	Técnico de Laboratorio
19	PEJ-2017-TL/IND-6918	184	9.577,20	Técnico de Laboratorio
20	PEJ-2017-TL/IND-7130	184	9.577,20	Técnico de Laboratorio
21	PEJ-2017-TL/SAL-6902	184	9.577,20	Técnico de Laboratorio
	<b>TOTAL</b>		<b>133.816,88</b>	

(03/36.385/20)

